Factura: 004-002-000023941

20181304001P01067

NOTARIO(A) BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON EL CARMEN

EXTRACTO

Escritura N°:	20181304001P01067

ACTO O CONTRATO:
REFORMA DE ESTATUTOS

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2018, (10:48)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BORJA ZAMBRANO RICARDO ALBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713185054	ECUATORIANA	PRESIDENTE	TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A.
Natural	ESTEVEZ MORALES VICTOR EDUARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1701449769	ECUATORIANA	GERENTE	TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	EL CARMEN	EL CARMEN

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CARMEN

Nº TRÁMITE: 45068-0041-18 08/06/18 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

DOS

ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A.----------

QUE OTORGAN LOS SEÑORES RICARDO ALBERTO BORJA ZAMBRANO Y VÍCTOR EDUARDO ESTÉVEZ MORALES, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE RESPECTIVAMENTE, DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A., CONFORME SE JUSTIFICA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS NOMBRAMIENTOS ADJUNTOS.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

NÚMERO: 2018 13 04 01 P01067.----------

DI: DOS COPIAS.----------

En la ciudad de El Carmen, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día viernes veintisiete de abril del dos mil dieciocho, ante mí, DOCTOR BOSCO IVAN BARBERÁN ALVAREZ, Notario Público Primero del Cantón El Carmen, comparecen los señores RICARDO ALBERTO BORJA ZAMBRANO, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación/profesión chofer profesional, de nacionalidad ecuatoriana, quien manifiesta tener su domicilio en la vía Santo Domingo-El Carmen, Kilometro Veintinueve - Las Delicias, de tránsito por esta ciudad y cantón El Carmen, provincia de Manabí; de poseer el número telefónico móvil: cero nueve siete nueve ocho nueve cuatro cinc ocho uno; y, VÍCTOR EDUARDO ESTÉVEZ MORALES, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación/profesión chofer profesional, de nacionalidad ecuatoriana, quien manifiesta tener su domicilio entre las calles Libertad y Nueve de Octubre, diagonal al Colegio Nacional, de esta ciudad y cantón El Carmen, provincia de Manabí; de poseer el número telefónico móvil: cero nueve ocho cinco tres tres cero nueve nueve dos; por los derechos que representan de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A., en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente, conforme

Se justifican con las copias de los nombramientos debidamente inscritos en el registro de la propiedad y mercantil del Cantón el Carmen, adjuntos a la presente.- Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse; autorizando además, la consulta e impresión de su certificado electrónico de datos de identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura la cual proceden a celebrar libres y voluntariamente, sin que medie fuerza o coacción alguna, con pleno conocimientos de sus efectos y resultados, y en uso de sus facultades mentales, los mencionados comparecientes se presentaron ante mí y me entregaron para que sea elevada a escritura pública una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo, la escritura pública en la que conste los actos de reforma del estatuto social de la compañía, con las normativas siguientes: uno) Actualización del Capital Social; Dos) Actualización de la Nómina de Accionistas; Tres) Incorporación en el presente Estatuto la Normativa de los derechos sobre los Patrimonios de la Compañía; Cuatro) Establecer en el presente estatuto las Normativas de Elección y Reelección de los Administradores y Miembros de las Comisiones de Vigilancia y Accidentes; Cinco) Incorporar en el presente estatuto la Comisión de Vigilancia y sus Atribuciones; Seis) Incorporar en el presente estatuto la Comisión de Accidentes y sus Atribuciones; siete) Incorporar en el presente estatuto el Directorio General y su atribuciones, conforme faculta y establece la ley de compañías en actual vigencia, en sus

Tres

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN MANABI - ECUADOR

artículos doscientos treinta y uno, numeral siete y doscientos cuarenta de la misma ley, bajo las clausulas y declaraciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores Ricardo Alberto Borja Zambrano y Víctor Eduardo Estévez Morales, por los derechos que representan en la Compañía de Transportes Rutas Carmenses S.A., en su calidad de presidente y gerente respectivamente, conforme lo justifican con las copias de los nombramientos debidamente inscritos en el registro de la propiedad y mercantil del Cantón el Carmen, mismos que están debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, realizada el día martes diecisiete de abril del dos mil dieciocho, misma que se justifica con copia del acta original de la Junta General, documentos que forman parte integral de esta escritura pública. Los comparecientes ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de El Carmen, Cantón El Carmen, provincia de Manabí. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **uno).-** La Compañía "TRANSPORTES RUTAS CARMENSES CÍA LTDA", se constituyó mediante escritura pública en la Notaria Publica Quinta del Cantón Quito, el veinticinco (25) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983) e inscrita en el registro de la propiedad del Cantón El Carmen, en el libro del registro mercantil, el seis (6) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983).- **dos).-** La compañía de Transportes "Rutas Carmenses CÍA LTDA", reformo los estatutos integralmente mediante escritura pública celebrada en la Notaria Pública Tercera del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, el once (11) de junio del dos mil dos (2002), en inscrita en el registro mercantil del cantón el Carmen, provincia de Manabí, el treinta y uno

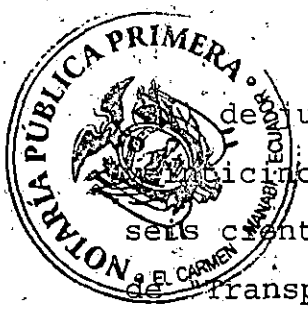

de julio del dos mil dos (2002) bajo la partida número veinticinco; anotada en el repertorio general con el número seis cientos cuarenta. **Tres**).- La Junta Universal de Socios de "Transportes Rutas Carmenses Cía. Ltda. ", celebrada el veintiocho (28) de mayo del dos mil dos (2002), resolvió por unanimidad efectuar la reforma integral de los estatutos sociales de la compañía; la conversión del capital social de la compañía, de sucres a dólares de los estados unidos de américa, al tipo de cambio establecido en la ley de transformación económica del Ecuador, es decir de veinticinco mil sucres cada dólar; y la elevación del valor de sus participaciones de un mil sucres cada una, a veinte dólares del valor de cada una; la trasformación de compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima; el cambio de denominación social de TRANSPORTES RUTAS CARMENSES CÍA LTDA, a "TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A." ; la admisión de nuevos socios; aumentar el capital social de la Compañía en la suma de cuatro dólares a un mil cuatrocientos ochenta (US$1480.00) dólares de los Estados Unidos de América; y , reforma integral de los estatutos de la compañía; 4.- La aprobación y autorización para la transferencia de las participaciones sociales que realizaron los socios señores: José Gabriel Ocampo Mendieta, Enrique Eduardo Vásquez Villamar, Luis Armando Moreira Solórzano y herederos del socio Francisco Apolinar Chica Cedeño, a favor de los señores MARCO TULIO CHICA CEDEÑO, KELVIN DANIEL MARCILLO CHICA, DALIA OLIVA CHAMPUTIZ MANCERO y de la señora SANTA ISABEL CHICA CEDEÑO, respectivamente. **Cinco**).- DECLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, los señores HUGO CRUZ ANDRADE y LIMBER HIDALGO, por los derechos que representan en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES CÍA.LTDA., en su calidad de Gerente y Presidente,

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA • EL CARMEN • MANABÍ • ECUADOR

BIBA

CUATRO

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN MANABI - ECUADOR

respectivamente, debidamente autorizado por la Junta Universal de Socios, manifiestan en su calidades que ostentan y cumpliendo el mandato de la Junta Universal de socios, reunida el veintiocho (28) de Mayo del dos mil dos (2002), declaran; A).- Queda efectuada la conversión del capital social de la compañía, expresado en sucres, a dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio fijado en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, esto es, de veinticinco mil sucres por cada dólar; y, elevando el valor de cada participación o acción de un mil sucres a veinte dólares del valor de cada una. B).- Queda trasformada la compañía de Responsabilidad Limitada en una Sociedad Anónima. C).- Queda cambiada la denominación social de la compañía "TRANSPORTES RUTAS CARMENSES CÍA LTDA. por la de TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A."; D) .- Se admiten como nuevos socios de la compañía a los señores Antonio Abigail Mendoza Moreira, Gil Abad Carrillo Molina, Mirito Ramón Zambrano Párraga, Segundo Luis Cruz Andrade, Honorio Narciso Cedeño Anchundia, Sergio Raúl Molina Zambrano, Milton Alonso Viteri Moreira, Félix Benito Zambrano Párraga, Bolívar Gonzalo Santana Mayorga, Juan Odilon Zambrano Alcívar, Jaime Alberto Buenaventura Vera, Sixto Lenin Macías Vélez, Galo Antonio Marcillo Chica, Víctor Eduardo Estévez Morales, Rody Onides Zambrano Vélez, Miguel Ángel López Cuadros, Nevit Garibaldi Cedeño Marcillo, Juan Carlos Aldas Castillo, Miguel Romeo Cruz Andrade , Manuel Augusto Marcillo Chica, Richard Patricio Rosero Champituz , Leonardo Ramón Chica Zambrano, Belén España Vásquez Álvarez y Rosa Janeth Marcillo Chica. E.- De manera, que la nómina actual de accionistas de la compañía de Transportes Rutas Carmenses Sociedad Anónima, (S.A.), quedará integrada por los siguientes accionistas:

Nombres y Apellidos	Capital Social	N° de Acciones
HUGO BENJAMÍN CRUZ ANDRADE	$100.00	5 ACCIONES
CESAR ARTURO CRUZ ANDRADE	$100.00	5 ACCIONES
JOSÉ GABRIEL OCAMPO MENDIETA	$100.00	5 ACCIONES
KELVIN DANIEL MARCILLO CHICA	$100.00	5 ACCIONES
HEREDEROS DE FRANCISCO APOLINAR CHICA CEDEÑO	$100.00	5 ACCIONES
PROSPERO RAMÓN CHICA CEDEÑO	$100.00	5 ACCIONES
TULFO WASHINGTON MARCILLO CHICA	$100.00	5 ACCIONES
HEREDEROS DE MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LOOR	$100.00	5 ACCIONES
LIMBER HIDALGO MARCILLO	$100.00	5 ACCIONES
DALIA OLIVA CHAMPUTIZ MANCERO	$100.00	5 ACCIONES
ANTONIO ABIGAIL MENDOZA MOREIRA	$20.00	1 ACCIÓN
GIL ABAD CARRILLO MOLINA	$20.00	1 ACCIÓN
MIRITO RAMÓN ZAMBRANO PÁRRAGA	$20.00	1 ACCIÓN
SEGUNDO LUIS CRUZ ANDRADE	$20.00	1 ACCIÓN
HONORIO NARCISO CEDEÑO ANCHUNDIA	$20.00	1 ACCIÓN
SERGIO RAÚL MOLINA ZAMBRANO	$20.00	1 ACCIÓN
MILTON ALONSO VITERI MORENO	$20.00	1 ACCIÓN
FÉLIX BENITO ZAMBRANO PÁRRAGA	$20.00	1 ACCIÓN
BOLÍVAR GONZALO SANTANA MAYORGA	$20.00	1 ACCIÓN
JUAN ODILON ZAMBRANO ALCÍVAR	$20.00	1 ACCIÓN
JAIME ALBERTO BUENAVENTURA VERA	$20.00	1 ACCIÓN
SIXTO LENIN MACÍAS VÉLEZ	$20.00	1 ACCIÓN
GALO ANTONIO MARCILLO CHICA	$20.00	1 ACCIÓN
VÍCTOR EDUARDO ESTÉVEZ MORALES	$20.00	1 ACCIÓN
RODY ONIDES ZAMBRANO VÉLEZ	$20.00	1 ACCIÓN
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CUADROS	$20.00	1 ACCIÓN
NEVIT GARIBALDI CEDEÑO MARCILLO	$20.00	1 ACCIÓN
JUAN CARLOS ALDAS CASTILLO	$20.00	1 ACCIÓN
MIGUEL ROMEO CRUZ ANDRADE	$20.00	1 ACCIÓN
MANUEL AUGUSTO MARCILLO CHICA	$20.00	1 ACCIÓN
RICHARD PATRICIO ROSERO CHAMPUTIZ	$20.00	1 ACCIÓN
LEONARDO RAMÓN CHICA ZAMBRANO	$20.00	1 ACCIÓN

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
CANTÓN EL CARMEN - MANABÍ - ECUADOR

BRBA

Cinco

BELÉN ESPAÑA VÁZQUEZ ÁLVAREZ	$20.00	1 ACCIÓN
ROSA JANETH MARCILLO CHICA	$20.00	1 ACCIÓN
TOTAL	$1480.00	74 ACCIONES

F).- Queda aumentado el capital social de la Compañía de Cuatro Dólares a UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES ($1.480.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; G).- Quedan reformados íntegramente los estatutos sociales de la compañía, Todo esto en la forma constante en el acta de la Junta Universal de socios y que formaran parte integrante como documento habilitante en la presente escritura. H).- Los señores HUGO CRUZ ANDRADE Y LIMBER HIDALGO MARCILLO, por los derechos que representan en la Compañía de TRANSPORTES RUTAS CARMENSES CÍA LTDA., en sus calidad de Gerente Y Presidente respectivamente; y por tanto representantes legales y administradores de la compañía, expresan bajo juramento que la integración del capital materia del aumento es correcto. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: LA COMPAÑÍA SE DENOMINARA "TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A.", la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, el presente estatuto y especialmente por la Ley de compañías, la ley orgánica de transporte terrestre tránsito y seguridad vial y demás leyes conexas respectivamente, por tratarse de una sociedad de transporte. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- Tanto la compañía como todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía de "Transportes Rutas Carmenses S.A.", será la ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí, pero podrá también establecer sucursales, oficinas o

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN MANABÍ ECUADOR

sucursales en otros lugares del país o del exterior, previo cumplimiento de resolución de la Junta General de accionistas y, observando lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS.- El objeto de la compañía será: 1) Realizar y prestar el servicio de transporte de pasajeros interprovincial, mediante la utilización de vehículos micro buses autorizados por las respectivas autoridades de Tránsito, servicio que prestara entre las ciudades de El Carmen (provincia de Manabí), Santo Domingo de los Tsáchilas (Provincia de los Tsáchilas) y la ciudad de Quito (Provincia de Pichincha) y demás provincias; que, la Agencian Nacional de Tránsito mediante resoluciones autorice el otorgamiento y extensión de rutas y frecuencias , así como también a todos los lugares que las autoridades de transito autoricen, dentro y fuera del país. 2) Fomentar el turismo nacional, provincial y cantonal prestando adecuado servicio de transporte de los usuarios y turistas, sean nacionales o extranjeros a los lugares de atracción turística. 3) La compañía podrá acogerse al derecho de las resoluciones del Gobierno Nacional de importación de vehículos (buses), automotores, repuestos, y accesorios exonerados de impuestos en beneficio de todos los accionistas.- 4) A la importación, exportación compra, venta, representación, comisión de vehículos nuevos o usados de toda marca y procedencia, incluyendo repuestos u accesorios.- 5) La compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles que se relacionen con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas.- seis) La compañía podrá realizar el servicio de traslado y entrega de correspondencia y paquetería. ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN: La duración de la compañía será de cincuenta años, contado a partir de la fecha de

COPIA

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN MANABI - ECUADOR

inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; sin embargo la compañía podrá prolongar su plazo restringirlo, incluso disolverlo anticipadamente si así lo resolviera la Junta General de accionistas, en la forma prevista en la Ley de Compañías y en este estatuto. CLAUSULA CUARTA: CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía De Transportes Rutas Carmenses .S.A., ES DE UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1480.00), dividido en setenta y cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de veinte dólares cada una, es decir cinco acciones indivisibles para cada accionista fundador y una acción indivisible de veinte dólares para cada accionista que se admitió mediante la Junta Universal del veintiocho de mayo del dos mil dos. ARTÍCULO SEPTIMO: ACTUALIZACIÓN DE LA NÓMINA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A.- Por haber realizado a través del tiempo transferencias de acciones y derechos, dentro de la Compañía de Transportes Rutas Carmenses S.A., se actualiza la nómina de accionistas, el capital social de la compañía y el número de acciones correspondientes, que consta de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Capital Social	N°de Acciones
ARTEAGA ARTEGA CARLOS ALBERTO	$100.00	5 ACCIONES
ARTEAGA ORELLANA MARIANO LIZARDO	$20.00	1 ACCIÓN
BASTIDAS PAREDES ROSA NARCISA	$20.00	1 ACCIÓN
BORJA ZAMBRANO RICARDO ALBERTO	$100.00	5 ACCIONES
CAGUANA CAGUANA ÁNGEL ALBERTO	$100.00	5 ACCIONES
CAGUANA CAGUANA ÁNGEL ALFREDO	$20.00	1 ACCIÓN

CAGUANA CAGUANA BENEDICTO	$20.00	1 ACCIÓN
CAGUANA CAGUANA JORGE AGUSTÍN	$100.00	5 ACCIONES
CAGUANA CEPEDA ÁNGEL JHONNY	$20.00	1 ACCIÓN
CEDEÑO MEDRANDA JOSÉ AGAPITO	$20.00	1 ACCIÓN
CRUZ ANDRADE SEGUNDO LUIS ARSENIO	$120.00	6 ACCIONES
ESTÉVEZ MORALES VÍCTOR EDUARDO	$20.00	1 ACCIÓN
GUAITA CASPI DOLORES CRISTINA	$20.00	1 ACCIÓN
HERRERA HERRERA JOSÉ LUIS	$20.00	1 ACCIÓN
LÓPEZ GALLO IVAN MARCELO	$20.00	1 ACCIÓN
LÓPEZ GALLO LUIS PATRICIO	$20.00	1 ACCIÓN
LÓPEZ UVIDIA CARLOS TOBÍAS	$20.00	1 ACCIÓN
MARCILLO CHICA KELVIN DANIEL	$100.00	5 ACCIONES
MARCILLO CHICA MANUEL AUGUSTO	$100.00	5 ACCIONES
MENA ZAPATA JORGE EDUARDO	$20.00	1 ACCIÓN
MENDOZA CHICA JOSÉ FRANCISCO	$20.00	1 ACCIÓN
PAZOS PAREDES FLAVIO EFRAÍN	$20.00	1 ACCIÓN
PICO DURAN NAPOLEON OSWALDO	$20.00	1 ACCIÓN
PICO DURAN WASHINGTON WILFRIDO	$100.00	5 ACCIONES
PILCO INCA JULIO ROBERTO	$20.00	1 ACCIÓN
PULLUPAXI CHICAIZA SEGUNDO RAMÓN.	$100.00	5 ACCIONES
PUSAY CHIRIBOGA LUIS ENRIQUE	$20.00	1 ACCIÓN
ROSERO CHAMPUTIZ RICHARD PATRICIO.	$20.00	1 ACCIÓN
SÁNCHEZ MORALES ÁNGEL ISAIAS	$20.00	1 ACCIÓN
SOTO CARLOS GIOVANNY.	$20.00	1 ACCIÓN
VALLEJO MERA SILVIA DE LOS ÁNGELES.	$100.00	5 ACCIONES
VERDEZOTO PAREDES MARCIA FIDELINA.	$20.00	1 ACCIÓN
ZAMBRANO PARRAGA GILBERTO MELQUISIDE.	$20.00	1 ACCIÓN
TOTAL	$1480.00	74 ACCIONES

CLAUSULA QUINTA: DERECHOS SOBRE LOS PATRIMONIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: Los accionistas "pasivos" que

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN MANABÍ - ECUADOR

no han aportado económicamente para la adquisición de bienes inmuebles y enseres de la compañía; si quieren tener derechos de participación en el Patrimonio General de la Compañía de Transportes Rutas Carmenses S.A.- Tendrán que aportar económicamente el valor que se determine de acuerdo al avalúo comercial de los bienes inmuebles y enseres adquiridos a la fecha.- ARTÍCULO NOVENO.- TITULOS DE ACCIÓN.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionistas y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de compañías y el presente estatuto. La acción(s) se representará en título (s) acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones determinadas en los artículos ciento ochenta y siete (Art. 187) y ciento ochenta y ocho (Art. 188) de la Ley de Compañías. Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción de la presente escritura pública que contiene este contrato social en el Registro Mercantil, de conformidad con el articulo ciento setenta y seis de la Ley de compañías incluyendo los certificados provisionales, si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente de la compañía. Las acciones son indivisibles, en consecuencia cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionistas de conformidad con el artículo ciento setenta y siete de la

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
EL CARMEN - MANABI - ECUADOR

de compañías. Las acciones son de libre negociación y no existen limitaciones de conformidad con el artículo ciento noventa y uno y doscientos siete, numeral ocho de la misma ley.- ARTÍCULO DECIMO.- LIBRO DE ACCIONES: Los títulos de acción o certificados provisionales que se hablan en el artículo ciento setenta y siete de la Ley de compañías se extenderá bajo la responsabilidad de los señores administradores, en libros talonarios correlativamente numerados, entregados el título o certificado provisional al accionista, este suscribirá el respectivo talonario en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales; las demás modificaciones que ocurra al derecho sobre las acciones. ARTÍCULO UNDECIMO.- ACCIONISTAS: Se considera como accionistas de la compañía, quienes consten registrados como tales en el correspondiente libro de acciones y accionistas, conforme lo determinan los artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de compañías. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tendrán los derechos y sus obligaciones que se establecen en la Ley de Compañías en su artículo doscientos siete y doscientos ocho, doscientos nueve y doscientos diez, respectivamente y en el presente estatuto, o que se establezca en el reglamento interno de la compañía, si lo hubiere. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES: a) Las acciones emitidas por la compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del articulo doscientos siete y el articulo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías.- b) No obstante de la facultad que la ley atribuye al accionista para vender y transferir su (s) acción (es) a cualquier persona, se sugiere o

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA · EL CARMEN · MANABI · ECUADOR

recomienda hacer conocer a la compañía para analizar la posibilidad de compra de la (s) acción (es) por parte de la compañía.- c) La transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el Título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quienes lo transfiere, conforme establece el artículo ciento ochenta y ocho de la ley de compañías. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, conforme establece el artículo ciento ochenta y nueve de la ley de compañías. Para inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente General mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y el Cesionario conjunta o separadamente suscrita por cada uno de ellos, que den a conocer de tal transferencia o por la entrega del título acción en el que conste la acción respectiva, en este último caso el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquiriente. Las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título acción anulada se archivará en la compañía, el gerente general inscribirá la transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía.- d) Las transferencias realizadas en la compañía los dirigentes comunicaran a la superintendencia de compañías para su registro en el organismo competente, conforme establece el artículo veintiuno de la misma ley. e) Transferencia por adjudicación judicial y trasmisión de acciones. En caso de muerte o ausencia definitiva del titular se procederá de conformidad al artículo 190 de la ley de compañías en actual vigencia. f) Cuando existan transferencias de acciones y derechos en la Compañía de Transportes Rutas

Carmenses S.A., de padres a hijos, de hijos a padres y entre cónyuges no tendrán que sufragar ningún valor económico a favor de la compañía. ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES: Si un título acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los accionistas de la compañía tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de capital los accionistas que constaren en el libro de acciones y accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de esta preferencia se lo hará en la forma prevista por la ley. El derecho de preferencia en general se sujetara a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. CLAUSULA SEXTA.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida; será el órgano supremo de la compañía, conforme establece el artículo doscientos treinta de la ley de compañías. Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y sus resoluciones serán tomadas y obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, conforme lo establece el artículo doscientos cuarenta y cinco de la ley de compañías. Salvo el derecho de la oposición establecido

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN EL CARMEN - MANABÍ

Nueve

en la Ley de compañías. Serán nulas las juntas generales o en los casos previstos en el artículo doscientos cuarenta y siete de la misma ley. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Las atribuciones de la junta general son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente, Gerente, comisario (s), consejo de vigilancia, demás administradores y empleados; en caso de defensa de los intereses de la compañía, de conformidad con el articulo doscientos treinta y uno de la respectiva ley. b) Aprobar o rechazar los balances, estado de cuentas, pérdidas o ganancias, e informes de administradores. c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades de acuerdo con la Ley. d) Autorizar el nombramiento de apoderados generales. e) Resolver el aumento o disminución del capital social o la prórroga del plazo duración de la compañía. f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía. g) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarlas o suprimirlas. h) Acordar la disolución anticipada de la compañía. i) Acordar los aumentos del capital social, la fusión transformación, disolución y demás convenios y resoluciones, de acuerdo a lo que establece el artículo 33 de la ley de compañías. j) Autorizar actos y contratos por sumas superiores a los dos mil dólares de los estados unidos norteamericanos. k) Reformar y modificar el estatuto de la compañía, cuando la situación lo requiera y amerite, conforme disponen y establecen los artículos doscientos treinta y uno, numeral siete y doscientos cuarenta de la ley de compañías vigente. l) Disponer que se establezcan las acciones correspondientes civiles y penales, en contra de los administradores funcionarios y/o socios de la compañía, en

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN MANABI - ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN MANABÍ ECUADOR

cometimiento de faltas graves que atenten contra los intereses de la institución, o dentro de la administración; conformidad a lo que establecen los artículos diecisiete y doscientos setenta y dos de la ley de compañías m) Aceptar nuevos accionistas conforme lo establece la ley de compañías en su artículo ciento ochenta y dos y si lo hubiere del reglamento interno de la compañía. n) Y las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en el presente estatuto, que no sean contrarias a la Ley de Compañías, ni al objeto social de la compañía anónima. m) La junta general de accionistas tomara las decisiones y resoluciones que juzgue convenientes, en defensa de los intereses de la compañía, conforme establece el artículo doscientos treinta y uno, inciso primero de ley de compañías. ARTÍCULO DECIMO NOVENO. DEL VOTO: Las acciones con derecho a voto lo tendrán los accionistas en proporción a su valor pagado, cada acción vale o representa un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría, de acuerdo a lo que establece el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de compañías. En caso de empate en la votación de una moción; el voto del presidente, será el dirimente. ARTÍCULO VIGESIMO.- DELEGACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES: Los accionistas podrán delegar a representantes para las juntas generales mediante carta simple para cada junta o juntas generales, conforme establece el artículo doscientos once de la ley de compañías, o poder con carácter especial para representar en las juntas generales, dirigida al Presidente o Gerente de la compañía. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- CLASES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las juntas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo

3184

Diez

doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías caso contrario serán nulas. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del articulo doscientos treinta y uno de la Ley de compañías, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto que no constare en dicha convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aun cuando el asunto no conste en el orden del día conforme lo establecen los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos setenta de la Ley de Compañías. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y cinco de la misma ley. Las juntas universales se reunirán en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto; siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el acta, de conformidad con lo que establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS: Las juntas generales sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas personalmente y mediante acta escrita entregados en el domicilio principal del accionista y declarado en la compañía, de conformidad a lo que establece el artículo doscientos treinta y seis de la ley de compañías. Las convocatorias a juntas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN - MANABI - ECUADOR

BIBA

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN EL CARMEN MANABÍ ECUADOR

presente, conjunta o separadamente, o a pedido de uno o más accionistas que presenten por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la compañía, según lo establece el artículo doscientos trece de la ley de compañías. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto o los asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión. Todas las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulos, salvo lo que se determina en el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES: Para la celebración de las juntas generales de accionistas, serán las siguientes: a) La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social pagado, conforme establece el artículo doscientos cuarenta y uno de la ley de compañías. b) Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto de la convocatoria, conforme establece el artículo doscientos treinta y siete de la ley de compañías. c) Cuando se trate de aumentar o disminuir el capital, fusión en otra sociedad, transformación, cambios substancial del objeto social, de la disolución anticipada de la compañía, de la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, de la convalidación y en general de cualquier modificación de los estatutos sociales, se procederá con representación de más del cincuenta por ciento del capital

COPIA

ONCE

social pagado en primera convocatoria; y en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes de conformidad a lo que establece el artículo doscientos treinta y siete de la ley de compañías. d) Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la junta general universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta según lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES: Las resoluciones de juntas generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación, conforme establece el artículo doscientos cuarenta y uno de la ley de compañías; mismas que serán obligatorias para todos los accionistas; salvo el derecho de oposición en los términos establecidos en el artículo doscientos cuarenta y cinco de la ley de compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES: Las juntas generales serán dirigidas: Por el Presidente de la compañía o el Gerente de la misma, o a su falta por el socio elegido en ese instante por la junta, actuara de Secretario el Gerente y a su falta el socio, o persona que designe la junta, de acuerdo a lo que establece el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley de compañías. En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, le subrogara el Gerente, con todas las atribuciones y deberes. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. LAS ACTAS: De cada junta general de accionistas se elaborará una acta,

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN MANABI - ECUADOR

COPIA

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

llevara las firmas del Presidente o de quien la presida y del Secretario de la junta. De cada junta se formara un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la ley y los estatutos, además se incorporaran a dicho expediente, todos los documentos que hayan sido tratados y conocidos por la junta, las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas o ser asentadas en el libro destinado para este efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión. Las actas también serán extendidas y firmadas, a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta de conformidad con lo que establece el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías. En las juntas generales universales serán firmadas por todos los accionistas de la compañía que conformen todo el capital pagado incluyendo el Presidente y Secretario, conforme lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. DEL PRESIDENTE: El presidente será elegido por la junta general por un periodo de dos años y para que exista alternabilidad en la administración, podrán ser reelegidos solamente hasta dos periodos consecutivos. Para ser presidente se requiere ser accionista de la compañía , y estar al día en sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, tendrá derecho al voto en juntas generales, excepto en los casos de lo que establece el artículo doscientos cuarenta y tres de la ley de compañías ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Sus atribuciones y deberes son: a) Súper vigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la ley, los estatutos sociales y resoluciones de juntas generales. b)

BIBA

DOCE

Presidir las juntas generales. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, la emisión de cheques, en la compra de bienes y servicios a favor de la compañía, los títulos acción a los certificados provisionales y las actas de las juntas generales. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de juntas generales cuando el Gerente actué como secretario. e) Convocar a juntas generales de accionistas en caso de no hacerlo el Gerente. f) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador. g) Las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos sociales. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DEL GERENTE: El gerente será elegido por la Junta General para un periodo de dos años y para que exista alternabilidad en la administración, podrán ser reelegidos solamente hasta dos periodos consecutivos. Para ser Gerente, puede o no ser accionista de la compañía, conforme lo establece el artículo ciento cuarenta y cuatro de la ley de compañías; y, en caso de ser accionista deberá estar al día en sus obligaciones ordinarias y extraordinarias y tendrá derecho al voto en las juntas generales; excepto en los casos de lo que establece el artículo doscientos cuarenta y tres de la ley de compañías. ARTÍCULO TRIGESIMO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Son las siguientes: a) Convocar a Juntas Generales b) Suscribir conjuntamente con el Presidente la emisión de cheques en la compra de bienes y servicios a favor de la compañía, los títulos de acción y los certificados provisionales. c) Nombrar apoderados generales previa la autorización de la junta general conforme establece el artículo doscientos sesenta de la ley de compañías. e) Organizar las oficinas de la compañía e impartir ordenes de trabajo. f) Presentar a la Junta General ordinaria de accionistas el informe anual sobre la

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
CANTÓN MANTA - ECUADOR

situación económica de la compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma, conforme establece el artículo doscientos treinta y uno numerales. g) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes, hasta por la cantidad de DOS MIL DÓLARES. Para cantidades superiores será necesaria la autorización de la junta general. h) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía. Llevar bajo su responsabilidad los libros de acciones y accionistas, el libro de actas y demás libros que existan dentro de la compañía. i) Presentar a consideración de la junta general un proyecto sobre el reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de compañías j) Subrogar al presidente en caso de falta, ausencia e impedimento de este administrador. k) Nombrar y fijar sueldos y salarios de los empleados, y aceptar las renuncias de los funcionarios. l) Las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y resoluciones de juntas generales de accionistas. ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente hasta ser legalmente reemplazado, conforme establece al artículo doscientos cincuenta y dos de la ley de compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. PRORROGA DE FUNCIONES: Los representantes, administradores y funcionarios de la compañía continuaran en su cargo; hasta que la junta general lo reemplace legalmente; aun cuando

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
CANTÓN MANABI - ECUADOR

hayan fenecido su período, conforme establece el artículo doscientos cincuenta y nueve de la ley de compañías. CAPITULO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA, EJERCICIO ECONÓMICO, FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. DE LAS UTILIDADES Y EL EJERCICIO ECONÓMICO: Las utilidades de la compañía se distribuirán al final del ejercicio económico de cada año, de acuerdo con la Ley de compañías conforme lo establece en los artículos doscientos ocho, doscientos veinte y ocho y doscientos noventa y siete y en la forma determinada por la junta general de accionistas. La compañía formará un fondo de reserva que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, para lo cual se agregará de las utilidades un diez por ciento de este objeto. El ejercicio económico de la compañía terminara el treinta y uno de diciembre de cada año, conforme establece el artículo veintiséis de la ley de compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. DE LOS COMISARIOS: La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, los mismos que duraran un año en su funciones conforme establece al artículo doscientos setenta y seis de la ley de compañías. Con las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la misma ley , y aquellas que fije la junta general, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía, que se considere necesario. Para ser comisario se requiere ser accionista de la compañía, estar al día en sus aportaciones ordinarias y extraordinarias, tendrá derecho al voto en juntas generales, excepto en los casos de lo que establece el artículo doscientos cuarenta y tres de la ley de compañías, serán temporales y amovibles y podrán ser reelegidos

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN MANABI ECUADOR

indistintamente. De conformidad a lo que establece el artículo doscientos sesenta y ocho de la ley de compañías, el comisario seguirá en funciones prorrogadas aun cuando hubiere concluido el periodo para el que fue elegido, hasta que sea legalmente reemplazado. Y de acuerdo al último inciso del artículo doscientos treinta y seis de la ley de compañías, los comisarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales, en caso de emergencia por ausencia temporal del presidente y gerente. Los comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico un informe detallado a la junta general ordinaria sobre el estado financiero y económico de la compañía, conforme establece el artículo doscientos noventa y uno de la misma ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. COMISIÓN DE VIGILANCIA: La comisión de vigilancia será elegida por la Junta General, por un periodo de dos años y para que exista alternabilidad en la administración, podrán ser reelegidos solamente hasta dos periodos consecutivos. Estará integrada por tres miembros principales y tres suplentes, mismos que tendrán que ser accionistas de la CÍA y estar al día en sus aportaciones ordinarias y extraordinarias. Los tres miembros suplentes en su orden, asumirán sus funciones.- a) Por delegación por escrito del titular.- b) Por renuncia del titular.- c) Por ausencia temporal o definitiva del titular,.- d) Y por la inasistencia injustificada del titular a tres sesiones seguidas del directorio, convocadas legalmente por los administradores. e) Para completar la terna del o de los suplentes ascendidos a principales, se elegirán en una Junta General posterior. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.- Por tratarse de una empresa de transporte, tendrán las siguientes atribuciones: a) Vigilar y controlar

BIBA

el cumplimiento establecido en el estatuto, reglamento interno y resoluciones de juntas generales.- b) Revisar el buen estado y funcionamiento de las unidades de la CÍA. c) Revisar el estado de carrocerías, asientos, sistema eléctrico, estado normal de llantas, el cumplimiento de turnos y horarios establecidos por la ANT y regulada por la compañía.- d) Controlar el correcto uso de uniformes de los accionistas conductores y colaboradores de las unidades durante el horario de trabajo.- e) Controlar y vigilar irregularidades que pueden suceder entre accionistas y demás colaboradores.- f) La comisión de vigilancia de haber alguna novedad de incumplimiento a las normas establecidas por la ANT y resoluciones de la compañía y anomalías comprobadas con denuncias de accionistas y colaboradores, la comisión tendrá la obligación de informar por escrito a los administradores inmediatamente; para analizar, tratar, resolver y sancionar a los infractores e implicados, convocando a una sesión de directorio, conforme establece el artículo doscientos setenta y uno de la ley de compañías.- g) Este directorio estará conformado por el presidente, gerente y los tres miembros principales de la comisión de vigilancia de la compañía de Transportes Rutas Carmenses S.A. h) Y de ser necesario en última instancia resolverá la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO. COMISIÓN DE ACCIDENTES: La comisión de accidentes será elegida por la Junta General, por un periodo de dos años y para que exista alternabilidad en la administración, podrán ser reelegidos solamente hasta dos periodos consecutivos. Estará integrada por tres miembros principales y tres suplentes; mismos que tendrán que ser accionistas de la CÍA y estar al día en sus aportaciones ordinarias y extraordinarias. Los tres

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN MANABI - ECUADOR

miembros suplentes en su orden, asumirán sus funciones.- a) Por delegación por escrito del titular.- b) Por renuncia del titular.- c) Por ausencia temporal o definitiva del titular.- d) Y por la inasistencia injustificada del titular a tres sesiones seguidas del directorio, convocadas legalmente por los administradores.- e) Para completar la terna del o de los suplentes ascendidos a principales, se elegirán en una Junta General posterior ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ACCIDENTES: La comisión de Accidentes de la compañía de Transportes Rutas Carmenses S.A., por tratarse de una empresa de transporte; tendrá las siguientes atribuciones: a) En caso de accidentes de las unidades de la compañía, los tres miembros de la comisión tendrán la obligación de concurrir al lugar de los hechos e inspeccionar el estado de daños y perjuicios de la unidad accidentada, con soportes de fotografías de las partes afectadas.- b) Establecer y contratar el precio y arreglo de los daños de la unidad con el propietario del taller de carrocerías, previo a cotización de proformas de tres talleres diferentes. c) Verificar las facturas originales de compra de repuestos de la unidad accidentada.- d) Previo a una reunión conjunta de los tres miembros de la comisión de accidentes en la oficina principal de la compañía; la comisión de accidentes tiene la obligación de emitir un informe inmediatamente a los administradores, firmado por los tres miembros de la comisión de accidentes, para que se proceda a cancelar el cincuenta por ciento del valor económico total, conforme establece el reglamento interno de ayuda de accidentes vigente.- e) La ayuda económica se efectuara previa a la solicitud de ayuda del accionista propietario de la unidad accidentada.- f) En caso de

QUINCE

controversia o desacuerdo en los informes de la comisión de un accidente; se procederá a realizar el directorio para resolver el inconveniente. Este directorio estará conformado por el presidente, el gerente y los tres miembros principales de la comisión de accidentes, conforme establece el artículo doscientos setenta y uno de la Ley de Compañías. g) Y de ser necesario en última instancia resolverá la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. DIRECTORIO GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A.: En caso de ser necesario y cuando la situación lo amerite, se convocara al Directorio general para tratar y resolver asuntos específicos e importantes de carácter económico, financiero, jurídico y legal. Este directorio estará conformado por el presidente, gerente, los tres miembros principales de la comisión de vigilancia, los tres miembros principales de la comisión de accidentes y el comisario Y de ser necesario en última instancia resolverá la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Son causales de disolución y liquidación las disposiciones contempladas en la ley de compañías, además de la resolución de la junta general de accionistas, tomadas con sujeción a la ley y al presente estatuto. No habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidador el Gerente, de haber oposición a ello, la junta general nombrará liquidador (es) de acuerdo con la ley de compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la ley y los estatutos. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO: a) La compañía en todo lo relativo a transporte, se someterá a Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a las normas, reglamentos, disposiciones y

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN MANABÍ ECUADOR

PRIMERA

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN - MANABÍ - ECUADOR

resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Tránsito, Agencia Provincial de Tránsito, Jefaturas y Sub jefaturas de Tránsito del país. b) La admisión de nuevos accionistas y el aumento de capital, se efectuará conforme establece el artículo ciento ochenta y dos de la ley de compañías; y, se procederá a legalizar mediante la aprobación de la Junta General de Accionistas. c) Se podrá permitir el ingreso de nuevas unidades, siempre y cuando que la Agencia Nacional de Tránsito y los organismos correspondientes autoricen nuevas frecuencias, de las ya existentes y establecidas, y las unidades o vehículos que ingresen, cumplan con los requisitos establecidos mediante resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito; y en caso de existir; por el reglamento interno de la compañía. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos los señores, Ricardo Alberto Borja Zambrano y Víctor Eduardo Estévez Morales, presidente y gerente respectivamente de la Compañía de Transportes Rutas Carmenses S.A., por los derechos que representan en la compañía, debidamente autorizados y cumpliendo el mandato por la junta General Extraordinaria de Accionistas, realizada el día martes diecisiete (17) de abril del dos mil dieciocho (2018). DECLARAN: QUE QUEDA EFECTUADA LA REFORMA DE DEL ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CON LAS SIGUIENTES NORMATIVAS.- A).-EN EL ARTÍCULO SEXTO: Queda actualizado el capital social de la compañía. B) EN EL ARTÍCULO SEPTIMO: Queda actualizada la nómina de accionistas de la compañía. C) EN EL ARTÍCULO OCTAVO: Queda incorporado en el presente estatuto la normativa de los derechos sobre los patrimonios de la compañía para los accionistas pasivos que no han aportado económicamente para la adquisición de bienes inmuebles y enseres de la

BIBA

compañía. D) EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Queda incorporado la normativa de elección y reelección del presidente. E) EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Queda incorporado la normativa de elección y reelección del gerente F) EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Queda incorporada la normativa de la comisión de vigilancia. G) EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Queda incorporada la normativa de las atribuciones de la comisión de vigilancia. H) EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Queda incorporada la normativa de la comisión de accidentes. I) EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Queda incorporada la normativa de las atribuciones de la comisión de accidentes. J) EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Queda incorporada la normativa del Directorio General de la Compañía y sus atribuciones. DISPOSICIONES FINALES: La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete (17) de abril del dos mil dieciocho (2018), autoriza al Señor Ricardo Alberto Borja Zambrano y al Señor Víctor Eduardo Estévez Morales, presidente y gerente respectivamente de la compañía de Transportes Rutas Carmenses S.A., para que a nombre de la misma, realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás organismos correspondientes, todos los trámites pertinentes, para que obtenga la aprobación y resolución final de este instrumento público. DOCUMENTOS HABILITANTES: Se incorporará como documentos habilitantes de ley, para que sean protocolizados en esta escritura pública. Los siguientes: a) Copia autentica del acta de Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el diecisiete (17) de abril del dos mil dieciocho (2018); b) Nombramiento de Gerente y Presidente de la compañía, debidamente inscritos en el Registro respectivo; c) Nómina de accionistas

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA · EL CARMEN · MANABÍ · ECUADOR

BORJA

suscritos a la presente fecha, hasta aquí la minuta. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias, para la validez y perfeccionamiento de este instrumento público. Firmado) Abogado Raúl Carrillo Bahamonde, Matrícula número diez mil ciento treinta y tres, Colegio de Abogados Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que las partes contratantes me entregaron, la misma que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública para que sus disposiciones surtan pleno efecto legal.- Quedan agregados a esta matriz todos los documentos habilitantes legales y necesarios para esta clase de actos.- Los comparecientes se identificaron con sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyos números quedan impresos al pie de sus firmas y rúbricas estampadas al final de este contrato.- Leída que les fue de principio a fin en clara y alta voz esta escritura a los comparecientes, éstos se afirmaron, ratificaron, en unidad de acto conmigo el Notario, de todo cuanto Doy Fe.----------

RICARDO ALBERTO BORJA ZAMBRANO
C.C. No.1713185054
PRESIDENTE DE LA CIA. DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A
RUC:1390082246001

VÍCTOR EDUARDO ESTÉVEZ MORALES
C.C. No.1701449769
GERENTE DE LA CIA. DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A.
RUC:1390082246001

EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN EL CARMEN

S

Diecisiete

COMPAÑIA DE TRANSPORTES
RUTAS CARMENSES S.A.
RUC. 1390082246001
EL CARMEN - MANABÍ

Marcando la diferencia

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN MANABI - ECUADOR

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "RUTAS CARMENSES" S.A

De Conformidad a lo que establecen los artículos 236 De La Ley De Compañías, y artículo DÉCIMO NOVENO de los Estatutos Sociales de la Compañía, se Convoca a los Señores Accionistas De **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A, A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, LA MISMA QUE SE LLEVARÁ A EFECTO EL DÍA MARTES 17 DE ABRIL DEL 2018, A LAS 09H00 A.M. (NUEVE DE LA MAÑANA)**, en la oficina de la Compañía, ubicada en la calle 4 de Diciembre, entre Av. Chone y Eloy Alfaro, Edificio Oyague 2 piso, frente al Hotel Puerta de Oro, de la ciudad de El Carmen, provincia de Manabí, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO.- Constatación del Quórum.
SEGUNDO PUNTO.- Instalación de la Junta, por parte del Presidente.
TERCER PUNTO.- Informe del Presidente.
CUARTO PUNTO.-REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL CON LAS NORMATIVAS SIGUIENTES:
1.- Actualizar el capital Social de la Compañía.
2.- Actualizar la nómina de accionistas de la compañía.
3.- Incorporar en el presente estatuto la normativa de los derechos sobre los patrimonios de la compañía..
4.- Establecer en el presente estatuto las normativas de elección y reelección de los administradores y miembros de las comisiones de vigilancia y accidentes.
5.- Incorporar en el presente estatuto la comisión de vigilancia y sus atribuciones.
6.- Incorporar en el presente estatuto la comisión de accidentes y sus atribuciones.
7.- Incorporar en el presente estatuto el directorio general y sus atribuciones.

QUINTO PUNTO.- Receso para elaborar el Acta.
SEXTO PUNTO.- Reinstalación de la Junta para lectura y aprobación del Acta.
SEPTIMO PUNTO.- Clausura de la Junta General de Accionistas.

De Conformidad al Art. 242 de la Ley de Compañías, se convoca al Sr. Patricio López Gallo, Comisario de la Institución.

Nota: La Asistencia de los accionistas a la Junta General es obligatoria personalmente, debido a la importancia de la convocatoria; caso contrario, será sancionado con la multa establecida de conformidad a lo aprobado en el Séptimo Punto de la Junta General, celebrada el 06 de abril del 2011.

El Carmen, 02 de abril del 2018.

Atentamente,

Sr. Ricardo Borja Zambrano
Presidente de la Cía.
Rutas Carmenses S.A.

CIA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A. EL CARMEN - MANABÍ

Sr. Eduardo Estévez Morales
Gerente de la Cía.
Rutas Carmenses S.A.

NOMINA DE ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A., CONVOCADA PARA EL DÍA MARTES 17 DE ABRIL DEL 2018.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CÉDULA	N° ACCIONES	FIRMA
1	ARTEAGA ARTEAGA CARLOS ALBERTO	130144897-1	5	
2	ARTEAGA ORELLANA MARIANO LIZARDO	130134673-8	1	
3	BASTIDAS PAREDES ROSA NARCISA	060201174-4	1	
4	BORJA ZAMBRANO RICARDO ALBERTO	171318505-4	5	
5	CAGUANA CAGUANA ANGEL ALBERTO	060331552-4	5	
6	CAGUANA CAGUANA ANGEL ALFREDO	060309908-6	1	
7	CAGUANA CAGUANA BENEDICTO	060359849-1	1	
8	CAGUANA CAGUANA JORGE AGUSTÍN	060429290-4	5	
9	CAGUANA CEPEDA ÁNGEL JHONNY	060331438-6	1	
10	CEDEÑO MEDRANDA JOSÉ AGAPITO	130770582-0	1	

Deciado

11	CRUZ ANDRADE SEGUNDO LUIS A	170138704-3	6	
12	HERRERA HERRA JOSÉ LUIS	050262174-1	1	
13	ESTÉVEZ MORALES VÍCTOR EDUARDO	1306479658	1	
14	GUAITA CASPI DOLORES CRISTINA	171177530-2	1	
15	LOPEZ GALLO IVAN MARCELO	180239954-1	1	
16	LOPEZ GALLO LUIS PATRICIO	180163854-3	1	
17	LOPEZ UVIDIA CARLOS TOBÍAS	171690080-6	1	
18	MARCILLO CHICA KELVIN DANIEL	130871414-4	5	
19	MARCILLO CHICA MANUEL AUGUSTO	130194294-0	5	
20	MENA ZAPATA JORGE EDUARDO	050079098-5	1	
21	MENDOZA CHICA JOSÉ FRANCISCO	171181095-0	1	Mendoza
22	PAZOS PAREDES FLAVIO EFRAÍN	020059327-5	1	

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA • EL CARMEN • SECRETARIO

CÍA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A.

23	PICO DURAN NAPOLEON OSWALDO	020120559-8	1	
24	PICO DURAN WASHINGTON WILFRIDO	180287780-1	5	
25	PILCO INCA JULIO ROBERTO	060204782-1	1	
26	PULLUPAXI CHICAIZA SEGUNDO RAMON	180137328-1	5	
27	PUSAY CHIRIBOGA LUIS ENRIQUE	060184487-1	1	
28	ROSERO CHAMPUTIZ RICHARD P	040081245-9	1	
29	SÁNCHEZ MORALES ÁNGEL ISAÍAS	170180827-9	1	
30	SOTO CARLOS GIOVANNY	171230570-3	1	
31	VALLEJO MERA SILVIA DE LOS ÁNGELES	060138548-7	5	
32	VERDEZOTO PAREDES MARCIA FIDELINA	120239733-5	1	
33	ZAMBRANO PARRAGA GILBERTO MELQUISIDE	170769769-2	1	

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN - MANABÍ - ECUADOR

FIRMA

CÍA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A.
EL CARMEN - MANABÍ

Diecinueve

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE EL CARMEN, EL DÍA MARTES 17 DE ABRIL DEL 2018.

En la ciudad de El Carmen, a los diecisiete días del mes de abril del 2018, siendo las 10H00 A.M. (DIEZ DE LA MAÑANA)), en la oficina de la Compañía, ubicada en la calle 4 de Diciembre, entre Av. Chone y Eloy Alfaro, Edificio Oyague 2 piso, frente al Hotel Puerta de Oro, de la ciudad de El Carmen, provincia de Manabí, comparecen los señores accionistas: Arteaga Arteaga Carlos Alberto, poseedor de cinco acciones ordinarias e indivisibles del valor de veinte dólares cada una; Bastidas Paredes Rosa Narcisa, poseedora de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; Borja Zambrano Ricardo Alberto, poseedor de cinco acciones ordinarias e indivisibles del valor de veinte dólares cada una; Caguana Caguana Ángel Alberto, poseedor de cinco acciones ordinarias e indivisibles del valor de veinte dólares cada una; Caguana Caguana Ángel Alfredo, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; Caguana Caguana Benedicto, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; Caguana Caguana Jorge Agustín, poseedor de cinco acciones ordinarias e indivisibles del valor de veinte dólares cada una; Caguana Cepeda Ángel Jhonny, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; Cedeño Medranda José Agapito poseedor una acción ordinaria del valor de veinte dólares; Cruz Andrade Segundo Luis Arsenio, poseedor de seis acciones ordinarias e indivisibles, del valor de veinte dólares cada una; Herrera Herrera José Luis, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; Víctor Eduardo Estévez Morales, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares ; López Gallo Luis Patricio, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; López Uvidia Carlos Tobías, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; Mena Zapata Jorge Eduardo, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; Mendoza Chica José Francisco, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; Pazos Paredes Flavio Efraín, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; Pico Durán Washington Wilfrido, poseedor de cinco acciones ordinarias e indivisibles del valor de veinte dólares cada una, Pilco Inca Julio Roberto, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; Pullupaxi Chicaiza Segundo Ramón, poseedor de cinco acciones ordinarias e indivisibles del valor de veinte dólares cada una; Pusay Chiriboga Luis Enrique, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; Sánchez Morales Ángel Isaías, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; Soto Carlos Giovanny, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; Edwin Oswaldo Carrillo Castillo en representación legal de la señora Vallejo Mera Silvia de los Ángeles, poseedora de cinco acciones ordinarias e indivisibles del valor de veinte dólares cada una; Verdezoto Paredes Marcia Fidelina, poseedora de una acción ordinaria del valor de veinte dólares;

Zambrano Párraga Gilberto Melquiside, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; quienes representan el 81,08% del Capital Social de la Compañía; dejando constancia la inasistencia de; Arteaga Orellana Mariano Lizardo, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; López Gallo Iván Marcelo, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares, Guaita Caspi Dolores Cristina, poseedora de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; Marcillo Chica Kelvin Daniel, poseedor de cinco acciones ordinarias e indivisibles del valor de veinte dólares cada una, Marcillo Chica Manuel Augusto, poseedor de cinco acciones ordinarias e indivisibles del valor de veinte dólares cada una y Rosero Champutiz Richard Patricio, poseedor de una acción ordinaria del valor de veinte dólares; quienes representan el 18.92% de inasistencia; mismos que reunidos constituyen la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la Compañía de Transportes RUTAS CARMENSES S.A., actuando como presidente de la Junta el señor Ricardo Alberto Borja Zambrano y como secretario de la Junta el Gerente, señor Víctor Eduardo Estévez Morales, para conocer y resolver los puntos constantes en la convocatoria:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "RUTAS CARMENSES" S.A

De Conformidad a lo que establecen los artículos 236 De La Ley De Compañías, y artículo DÉCIMO NOVENO de los Estatutos Sociales de la Compañía, se Convoca a los Señores Accionistas De **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A, A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, LA MISMA QUE SE LLEVARÁ A EFECTO EL DÍA MARTES 17 DE ABRIL DEL 2018, A LAS 09H00 A.M. (NUEVE DE LA MAÑANA)**, en la oficina de la Compañía, ubicada en la calle 4 de Diciembre, entre Av. Chone y Eloy Alfaro, Edificio Oyague 2 piso, frente al Hotel Puerta de Oro, de la ciudad de El Carmen, provincia de Manabí, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO.- Constatación del Quórum.
SEGUNDO PUNTO.- *Instalación de la Junta, por parte del Presidente.*
TERCER PUNTO.- Informe del Presidente.
CUARTO PUNTO.-REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL CON LAS NORMATIVAS SIGUIENTES:
1.- Actualizar el capital Social de la Compañía.
2.- Actualizar la nómina de accionistas de la compañía.
3.- Incorporar en el presente estatuto la normativa de los derechos sobre los patrimonios de la compañía.
4.- Establecer en el presente estatuto las normativas de elección y reelección de los administradores y miembros de las comisiones de vigilancia y accidentes.

Veinte

5.- Incorporar en el presente estatuto la comisión de vigilancia y sus atribuciones.
6.- Incorporar en el presente estatuto la comisión de accidentes y sus atribuciones.
7.- Incorporar en el presente estatuto el directorio general y sus atribuciones.

QUINTO PUNTO.- Receso para elaborar el Acta.
SEXTO PUNTO.- Reinstalación de la Junta para lectura y aprobación del Acta.
SEPTIMO PUNTO.- Clausura de la Junta General de Accionistas.

De Conformidad al Art. 242 de la Ley de Compañías, se convoca al Sr. Patricio López Gallo, Comisario de la Institución.

Nota: La Asistencia de los accionistas a la Junta General es obligatoria personalmente, debido a la importancia de la convocatoria; caso contrario, será sancionado con la multa establecida de conformidad a lo aprobado en el Séptimo Punto de la Junta General, celebrada el 06 de abril del 2011.

El Carmen, 02 de abril del 2018.

Atentamente,

Sr. Ricardo Borja Zambrano
Presidente de la Cía.
Rutas Carmenses S.A.

Sr. Eduardo Estévez Morales
Gerente de la Cía.
Rutas Carmenses S.A.

Acto seguido se da cumplimiento al desarrollo del orden del día que consta en la Convocatoria: **PRIMER PUNTO.- Constatación del Quórum.-** El señor presidente a través de secretaría solicita se constate el Quórum reglamentario, existiendo mayoría con el 81,08% de asistencia del Capital Social.
SEGUNDO PUNTO: Instalación de la Junta, por parte del Presidente.- El señor Ricardo Borja Zambrano, presidente de la Compañía, instala la Junta siendo las 09h05 A.M., da la bienvenida a todos los Accionistas presentes, sugiriendo que en el desarrollo de la junta se trate con altura y respeto en la toma de decisiones.
TERCER PUNTO: Informe del Presidente:
En este punto toma la palabra el señor Ricardo Borja Zambrano, presidente de la Compañía de Transportes Rutas Carmenses S.A.; y, manifiesta que la compañía tiene que realizar una reforma del Estatuto Social, de acuerdo a los requerimientos y necesidades como empresa de transporte; por lo que me veo en la obligación como presidente de informar en esta Junta General a todos los accionistas presentes que tenemos que reformar el estatuto social de la compañía, incorporando las correspondientes normativas que conduzcan al

correcto funcionamiento y desarrollo como empresa de transporte. Para lo cual se solicito analizar y resolver de la manera más positiva la reforma del estatuto social con sus normativas que consta en el cuarto punto del orden del día.

CUARTO PUNTO.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CON LAS NORMATIVAS SIGUIENTES:

EN LA CLÁUSULA CUARTA: CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL:- ARTÍCULO SEXTO.- Dirá, El Capital Social de la Compañía De Transportes Rutas Carmenses .S.A., ES DE UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE *LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (ÚSD 1480.00), dividido en 74 acciones* ordinarias, nominativas e indivisibles de 20.00 dólares cada una, es decir 5 acciones indivisibles para cada accionista fundador y una acción indivisible de 20.00 dólares para cada accionista que se admitió mediante la Junta Universal del veintiocho de mayo del dos mil dos.

EN EL ARTÍCULO SEPTIMO.- ACTUALIZACIÓN DE LA NÓMINA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A.: Dirá, Por haber realizado a través del tiempo transferencias de acciones y derechos, dentro de la Compañía de Transportes Rutas Carmenses S.A., se actualiza la nómina de accionistas, el capital social de la compañía y el número de acciones correspondientes.

EN LA CLAUSULA QUINTA: ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS SOBRE LOS PATRIMONIOS DE LA COMPAÑÍA: Dirá, Los accionistas "pasivos" que no han aportado económicamente para la adquisición de bienes inmuebles y enseres de la compañía; si quieren tener derechos de participación en el Patrimonio General de la Compañía de Transportes Rutas Carmenses S.A.- Tendrán que aportar económicamente el valor que se determine de acuerdo al avalúo comercial de los bienes inmuebles y enseres adquiridos a la fecha.

EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE: Dirá, El presidente será elegido por la junta general por un periodo de dos años y para que exista alternabilidad en la administración, podrán ser reelegidos solamente hasta dos periodos consecutivos. Para ser presidente se requiere ser accionista de la compañía, y estar al día en sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, tendrá derecho al voto en juntas generales, excepto en los casos de lo que establece el artículo doscientos cuarenta y tres de la ley de compañías.

EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE: Dirá, El gerente será elegido por la Junta General para un periodo de dos años y para que exista alternabilidad en la administración, podrán ser reelegidos solamente hasta dos

Veintiuno

periodos consecutivos. Para ser Gerente, puede o no ser accionista de la compañía, conforme lo establece el artículo ciento cuarenta y cuatro de la ley de compañías; y, en caso de ser accionista deberá estar al día en sus obligaciones ordinarias y extraordinarias y tendrá derecho al voto en las juntas generales; excepto en los casos de lo que establece el artículo doscientos cuarenta y tres de la ley de compañías.

EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- COMISIÓN DE VIGILANCIA: Dirá, La comisión de vigilancia será elegida por la Junta General, por un periodo de dos años y para que exista alternabilidad en la administración, podrán ser reelegidos solamente hasta dos periodos consecutivos. Estará integrada por tres miembros principales y tres suplentes, mismos que tendrán que ser accionistas de la CÍA y estar al día en sus aportaciones ordinarias y extraordinarias. Los tres miembros suplentes en su orden, asumirán sus funciones.- a) Por delegación por escrito del titular.- b) Por renuncia del titular.- c) Por ausencia temporal o definitiva del titular,.- d) Y por la inasistencia injustificada del titular a tres sesiones seguidas del directorio, convocadas legalmente por los administradores. e) Para completar la terna del o de los suplentes ascendidos a principales, se elegirán en una Junta General posterior.

EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA: Dirá, Por tratarse de una empresa de transporte, tendrán las siguientes atribuciones: a) Vigilar y controlar el cumplimiento establecido en el estatuto, reglamento interno y resoluciones de juntas generales.- b) Revisar el buen estado y funcionamiento de las unidades de la CÍA.- c) Revisar el estado de carrocerías, asientos, sistema eléctrico, estado normal de llantas, el cumplimiento de turnos y horarios establecidos por la ANT y regulada por la compañía.- d) Controlar el correcto uso de uniformes de los accionistas conductores y colaboradores de las unidades durante el horario de trabajo.- e) Controlar y vigilar irregularidades que pueden suceder entre accionistas y demás colaboradores.- f) La comisión de vigilancia de haber alguna novedad de incumplimiento a las normas establecidas por la ANT y resoluciones de la compañía y anomalías comprobadas con denuncias de accionistas y colaboradores, la comisión tendrá la obligación de informar por escrito a los administradores inmediatamente; para analizar, tratar, resolver y sancionar a los infractores e implicados, convocando a una sesión de directorio, conforme establece el artículo doscientos setenta y uno de la ley de compañías.- g) Este directorio estará conformado por el presidente, gerente y los tres miembros principales de la comisión de vigilancia de la compañía de Transportes Rutas

BIBA

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA · CARMEN · MANABÍ · ECUADOR

CÍA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A. · EL CARMEN · MANABÍ

Carmenses S.A. h) Y de ser necesario en última instancia resolverá la Junta General de Accionistas.

EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- COMISIÓN DE ACCIDENTES: Dirá, La comisión de accidentes será elegida por la Junta General, por un periodo de dos años y para que exista alternabilidad en la administración, podrán ser reelegidos solamente hasta dos periodos consecutivos. Estará integrada por tres miembros principales y tres suplentes; mismos que tendrán que ser accionistas de la CÍA y estar al día en sus aportaciones ordinarias y extraordinarias. Los tres miembros suplentes en su orden, asumirán sus funciones.- a) Por delegación por escrito del titular.- b) Por renuncia del titular.- c) Por ausencia temporal o definitiva del titular.- d) Y por la inasistencia injustificada del titular a tres sesiones seguidas del directorio, convocadas legalmente por los administradores.- e) Para completar la terna del o de los suplentes ascendidos a principales, se elegirán en una Junta General posterior.

EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ACCIDENTES: Dirá, la comisión de Accidentes de la compañía de Transportes Rutas Carmenses S.A., por tratarse de una empresa de transporte; tendrá las siguientes atribuciones: a) En caso de accidentes de las unidades de la compañía, los tres miembros de la comisión tendrán la obligación de concurrir al lugar de los hechos e inspeccionar el estado de daños y perjuicios de la unidad accidentada, con soportes de fotografías de las partes afectadas.- b) Establecer y contratar el precio y arreglo de los daños de la unidad con el propietario del taller de carrocerías, previo a cotización de proformas de tres talleres diferentes. c) Verificar las facturas originales de compra de repuestos de la unidad accidentada.- d) Previo a una reunión conjunta de los tres miembros de la comisión de accidentes en la oficina principal de la compañía; la comisión de accidentes tiene la obligación de emitir un informe inmediatamente a los administradores, firmado por los tres miembros de la comisión de accidentes, para que se proceda a cancelar el cincuenta por ciento del valor económico total, conforme establece el reglamento interno de ayuda de accidentes vigente.- e) La ayuda económica se efectuara previa a la solicitud de ayuda del accionista propietario de la unidad accidentada.- f) En caso de controversia o desacuerdo en los informes de la comisión de un accidente; se procederá a realizar el directorio para resolver el inconveniente. Este directorio estará conformado por el presidente, el gerente y los tres miembros principales de la comisión de accidentes, conforme establece el artículo doscientos setenta y uno de la Ley de Compañías. g) Y de ser necesario en última instancia resolverá la Junta General de Accionistas.

Veintidós

EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- DIRECTORIO GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A.: Dirá, En caso de ser necesario y cuando la situación lo amerite, se convocara al Directorio general para tratar y resolver asuntos específicos e importantes de carácter económico, financiero, jurídico y legal. Este directorio estará conformado por el presidente, gerente, los tres miembros principales de la comisión de vigilancia, los tres miembros principales de la comisión de accidentes y el comisario Y de ser necesario en última instancia resolverá la Junta General de Accionistas.

TODO ESTO; LUEGO DE VARIAS DELIBERACIONES CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES EN ESTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, SE RESUELVE POR UNANIMIDAD, LA APROBACIÓN DE TODAS LAS NORMATIVAS DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

QUINTO PUNTO:. Receso para elaborar el Acta. En este punto se toma una hora de receso para la elaboración del acta.

SEXTO PUNTO: Reinstalación de la Junta para lectura y aprobación del Acta. Se reinstala la Junta General Extraordinaria, siendo las 12H30 A.M. (DOCE DEL DÍA CON TREINTA MINUTOS) y se procede a dar lectura del acta a través de secretaría, misma que es aprobada en todos sus puntos por mayoría de votación con el 81.08% de los accionistas presentes.

SEPTIMO PUNTO: Clausura de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Por no tener otro punto más que tratar en el orden del día, el señor presidente clausura la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, siendo las 13H30 P.M. (UNA DE LA TARDE CON TREINTA MINUTOS). Para constancia de todo lo actuado firman en unidad de acto el presidente de la Junta y el gerente secretario de la misma.

Sr. Ricardo Borja Zambrano
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Sr. Eduardo Estévez Morales
GERENTE DE LA CIA
SECRETARIO DE LA JUNTA

COMPAÑIA DE TRANSPORTES

RUTAS CARMENSES S.A.

RUC. 1390082246001

EL CARMEN - MANABÍ

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

El Carmen, a 11 de mayo del 2017

Señor
Ricardo Alberto Borja Zambrano
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito comunicar a usted, que dando cumplimiento a la Resolución de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Transportes "RUTAS CARMENSES" S.A, celebrada el dia miércoles 10 de mayo del 2017, se eligió a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía de Transportes RUTAS CARMENSES S.A, por el período de dos años, a partir de la presente fecha, (2017-2019), conforme establece el artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Sus deberes y obligaciones están consignados en la Ley de Compañías y en el artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, y resoluciones de Juntas Generales.

La Compañía de Transportes **"RUTAS CARMENSES" S.A,** tiene Resolución en la Superintendencia de Compañías con Nº RL11319 numero ADM-83104 de fecha 8 de junio del año 1983, misma que se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el 25 de mayo de 1983, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón El Carmen, en el libro mercantil, el 6 julio de 1983; y, se transformó de Compañía Limitada (Cía. Ltda.) a Sociedad Anónima (S.A) mediante escritura pública celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Portoviejo, el 11 de junio del año 2002 y anotada en el registro Mercantil de El Carmen el 31 de julio del año 2002, bajo partida número 25 y anotada en el repertorio General con el número 640.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes de Ley.

Atentamente,

Sr. Panfilo Rodrigo Correa de la Vega
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACEPTACION: Yo Ricardo Alberto Borja Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula Nº 171318505-4, Acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía de Transportes RUTAS CARMENSES S.A.

Atentamente,

Sr. Ricardo Alberto Borja Zambrano
PRESIDENTE ELECTO

1358

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Carmen

Av. Chone y Libertad

Número de Repertorio: 2017 1858

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL CARMEN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Mayo de Dos Mil Diecisiete queda inscrita una copia del NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE en el Registro de NOMBRAMIENTOS-MERCANTIL con el número de inscripción 19, de la: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTES "RUTAS CARMENSES" S.A.], recaido en el señor [BORJA ZAMBRANO RICARDO ALBERTO en calidad de PRESIDENTE, por el periodo de dos años], contenido en el documento que antecede).

Ab. John Carlos Ferrin Ferrin
Registrador de la Propiedad y Mercantil.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL CARMEN - MANABÍ

(marg) Abg. Miriam A
elab Ing. Jenniffer M

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA • EL CARMEN • MANABÍ - ECUADOR •

Dirección:
Calle Vicente Rocafuerte y Av. Chone
frente al Parque Central • Telfs.: 052 660 156

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN MANABI - ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN MANABI - ECUADOR

BORJA ZAMBRANO RICARDO ALBERTO

REN 3501304

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO [illegible]

cne

001
JUNTA No.

001 - 098
NÚMERO

1713186054
CÉDULA

BORJA ZAMBRANO RICARDO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

SANTO DOMINGO
CANTÓN

ZONA: 2

BOMBOLI
PARROQUIA

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

Cuarenta

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 004-002-000023932

20181304001C00311

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA ° EL CARMEN MANABI - ECUADOR °

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Nº 20181304001C00311

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE,CÉDULA DE CIUDADANIA Y CERTIFICADO DE VOTACION y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

EL CARMEN, a 26 DE ABRIL DEL 2018, (16:27).

NOTARIO(A) BOSCO IVÁN BARBERAN ALVAREZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CARMEN

Dr. Bosco I. Barberán Álvarez
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA ° EL CARMEN MANABI - ECUADOR °

NOMBRAMIENTO DE GERENTE

El Carmen, a 11 de mayo del 2017

Señor
Víctor Eduardo Estévez Morales
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito comunicar a usted, que dando cumplimiento a la Resolución de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Transportes "RUTAS CARMENSES" S.A, celebrada el día miércoles 10 de mayo del 2017, se eligió a usted como **GERENTE** de la Compañía de Transportes RUTAS CARMENSES S.A, por el período de dos años a partir de la presente fecha (2017-2019), conforme establece el artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Sus deberes y obligaciones están consignados en la Ley de Compañías y en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, y resoluciones de Juntas Generales.

La Compañía de Transportes "**RUTAS CARMENSES**" **S.A**, tiene Resolución en la Superintendencia de Compañías con Nº RL11319 numero ADM-83104 de fecha 8 de junio del año 1983, misma que se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Quinto del Cantón Quito, Doctor Upiano Gaybor Mora, el 25 de mayo de 1983, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón El Carmen, en el libro mercantil, el 6 julio de 1983; y, se transformó de Compañía Limitada (Cía. Ltda.) a Sociedad Anónima (S.A) mediante escritura pública celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Portoviejo, el 11 de junio del año 2002 y anotada en el registro Mercantil de El Carmen el 31 de julio del año 2002, bajo partida número 25 y anotada en el repertorio General con el número 640.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes de Ley.

Atentamente,

Sr. Pánfilo Rodrigo Correa de la Vega
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACEPTACION: Yo Víctor Eduardo Estévez Morales, nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula Nº 170144976-9, Acepto el nombramiento de GERENTE de la Compañía de Transportes RUTAS CARMENSES S.A.

Atentamente,

Sr. Víctor Eduardo Estévez Morales
GERENTE ELECTO

Cincuenta

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Carmen

Av. Chone y Libertad

Número de Repertorio: 2017 1857

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL CARMEN, certifica que en esta fecha se inscribió(erón) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Mayo de Dos Mil Diecisiete queda inscrita una copia del **NOMBRAMIENTO DE GERENTE** en el Registro de NOMBRAMIENTOS con el número de inscripción 20, DE LA: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTES "RUTAS CARMENSES" S.A.], recaído en el señor: [ESTEVEZ MORALES VICTOR EDUARDO en calidad de GERENTE], por un período de dos años, conforme consta en el documento que antecede).

Ab. John Carlos Ferrín Ferrín
Registrador de la Propiedad y Mercantil.
Ab. John C. Ferrín F.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD E
EL CARMEN - MANABÍ

Rev/marg. Abg. Miriam
ins/elab. Ing.

Dirección:
Calle Vicente Rocafuerte y Av. Chone
frente al Parque Central • Telfs.: 052 660 156

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN - MANABI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA 170144976-9
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESTEVEZ MORALES
VICTOR EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1993-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

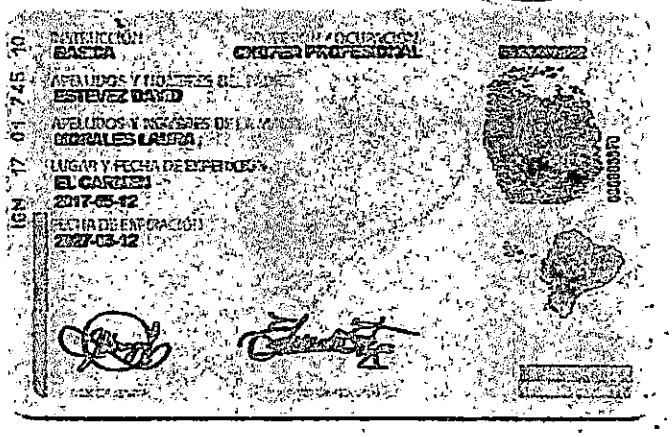
INSTRUCCIÓN BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTEVEZ DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
EL CARMEN
2017-05-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-12

EBBA

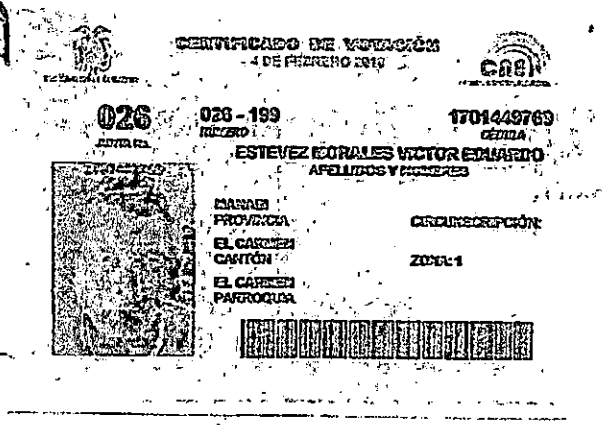
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2019
026
026 - 199
1701449769
ESTEVEZ MORALES VICTOR EDUARDO
MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CARMEN
CANTÓN
ZONA 1
EL CARMEN
PARROQUIA

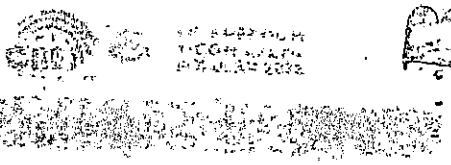

EBBA

veintiséis

Factura: 004-002-000023931

20181304001C00310

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181304001C00310

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DEL GERENTE. CEDULA DE CIUDADANIA Y CERTIFICADO DE VOTACION y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

EL CARMEN, a 26 DE ABRIL DEL 2018, (16:27).

NOTARIO(A) BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CARMEN

Dr. Bosco I. Barberán Alvarez
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
EL CARMEN MANABÍ ECUADOR

/ Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Socios o Accionistas

EXPEDIENTE: 15984 USUARIO: 1390082246001

NOMBRE: TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD $): 1.480,0000

NO.	IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN
1	1301446971	CÉDULA	ARTEAGA ARTEAGA CARLOS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
2	1301345738	CÉDULA	ARTEAGA ORELLANA MARIANO LIZARDO	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
3	0602011744	CÉDULA	BASTIDAS PAREDES ROSA NARCISA	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
4	1713185054	CÉDULA	BORJA ZAMBRANO RICARDO ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
5	0903315524	CÉDULA	CAGUANA CAGUANA ANGEL ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
6	0903099066	CÉDULA	CAGUANA CAGUANA ANGEL ALFREDO	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
7	0903598491	CÉDULA	CAGUANA CAGUANA BENEDICTO	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
8	0904292904	CÉDULA	CAGUANA CAGUANA JORGE AGUSTIN	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
9	0903314396	CÉDULA	CAGUANA CEPEDA ANGEL JHONNY	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
10	1307705920	CÉDULA	CEDEÑO MEDRANDA JOSE AGAPITO	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
11	1701357043	CÉDULA	CRUZ ANDRADE SEGUNDO LUIS ARSENIO	ECUADOR	NACIONAL	120,0000	
12	1701446769	CÉDULA	ESTEVEZ MORALES VICTOR EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
13	1711775302	CÉDULA	GUAITA CASPI DOLORES CRISTINA	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
14	0502921741	CÉDULA	HERRERA HERRERA JOSE LUIS	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
15	1802399541	CÉDULA	LOPEZ GALLO IVAN MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
16	1201638543	CÉDULA	LOPEZ GALLO LUIS PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
17	1716900806	CÉDULA	LOPEZ UVIDIA CARLOS TOBIAS	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
18	1308714144	CÉDULA	MARCILLO CHICA KELVIN DANIEL	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
19	1201942940	CÉDULA	MARCILLO CHICA MANUEL AUGUSTO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
20	0502790385	CÉDULA	MENA ZAPATA JORGE EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
21	1711810350	CÉDULA	MENDOZA CHICA JOSE FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
22	1200593275	CÉDULA	PAZOS PAREDES FLAVIO EFRAIN	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
23	1201205598	CÉDULA	PICO DURAN NAPOLEON OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
24	1802377601	CÉDULA	PICO DURAN WASHINGTON WILFRIDO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
25	0502047821	CÉDULA	PILCO INCA JULIO ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
26	1201373281	CÉDULA	PULLUPAXI CHICAIZA SEGUNDO RAMON	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
27	0601844871	CÉDULA	PUSAY CHIRIBOGA LUIS ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
28	0400812459	CÉDULA	ROSERO CHAMPUTIZ RICHARD PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
29	1701608279	CÉDULA	SANCHEZ MORALES ANGEL ISAIAS	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
30	1712305703	CÉDULA	SOTO CARLOS GIOVANNY	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
31	0601385487	CÉDULA	VALLEJO MERA SILVIA DE LOS ANGELES	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
32	1202397335	CÉDULA	VERDEZOTO PAREDES MARCIA FIDELINA	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
33	1707697692	CÉDULA	ZAMBRANO PARRAGA GILBERTO MELQUISDE	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
					TOTAL (USD $):	1.480,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 16/04/2018 11:20:30
FECHA DE EMISIÓN: 26/04/2018 15:36:24

OPCIONES DE LA COMPAÑÍA

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Av. 9 de Octubre 200 y Pichincha(esquina).
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.
Usted está conectado al Servidor Web de Quito - 10.0.11.45.

"CIA. RUTAS CARMENSES" S.A.
CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original, que reposa en el archivo a mi cargo

26 ABR 2018

SECRETARIA

CIA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A.
EL CARMEN - MANABÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Veintisiete

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA • EL CARMEN • MANABI - ECUADOR •

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713185054

Nombres del ciudadano: BORJA ZAMBRANO RICARDO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OLGA ELENA VILLAMARIN S

Fecha de Matrimonio: 31 DE MARZO DE 1999

Nombres del padre: LUIS HUGO BORJA

Nombres de la madre: MONCERRATE ZAMBRANO

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SANDRA LIZETH ZAMBRANO RAMIREZ - MANABÍ-EL CARMEN-NT 1 - MANABI - EL CARMEN

N° de certificado: 181-116-90091

181-116-90091

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

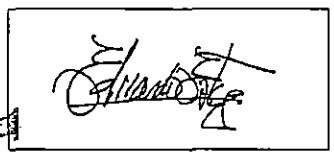

Número único de identificación: 1701449769

Nombres del ciudadano: ESTEVEZ MORALES VICTOR EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ESTEVEZ DAVID

Nombres de la madre: MORALES LAURA

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2018
Emisor: SANDRA LIZETH ZAMBRANO RAMIREZ - MANABI-EL CARMEN-NT 1 - MANABI - EL CARMEN

N° de certificado: 186-116-90116

186-116-90116

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

Veintiocho

....ZON: Certifico que la escritura de REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A, QUE OTORGAN LOS SEÑORES RICARDO ALBERTO BORJA ZAMBRANO Y VICTOR EDUARDO ESTEVEZ MORALES EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE RESPECTIVAMENTE, DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RUTAS CARMENSES S.A. CONFORME SE JUSTIFICA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS NOMBRAMIENTOS ADJUNTOS, Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la misma que en 28 fojas útiles, signo firmo y sello en la ciudad de El Carmen, hoy Viernes 27 de Abril del dos mil dieciocho.- Doy fe.- Doy fe.- Doctor Bosco Iván Barberán Álvarez.- Notario Público Primero.
R/S

Dr. Bosco I. Barberán Álvarez
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA • EL CARMEN MANABI - ECUADOR •

Factura: 001-001-000002338

2018170100500816

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 2018170100500816

MATRIZ	
FECHA:	15 DE MAYO DEL 2018, (10:08)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-05-1983
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESTEVEZ MORALES VICTOR EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701449769
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01067

DR. WILMER CAMPAÑA NOTARIA 5 QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 2018170100500816

MATRIZ	
FECHA:	15 DE MAYO DEL 2018, (10:08)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-05-1983
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESTEVEZ MORALES VICTOR EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701449769
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01067

DR. WILMER CAMPAÑA
NOTARÍA
QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL: Tome nota al margen la presente Escritura de **REFORMA DE ESTATUTOS,** que otorga **BORJA ZAMBRANO RICARDO ALBERTO Y ESTEVEZ MORALES VICTOR EDUARDO,** celebrada ante el Doctor BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ, Notario Primero del cantón El Carmen, el veintisiete de abril del dos mil dieciocho, ingresada en el Libro de Protocolos de la Notaria Quinta, actualmente a mi cargo, se constituyó la Compañía **"TRANSPORTES RUTAS CARMENSES CIA. LTDA"**, el veinticinco de mayo del mil novecientos ochenta y tres, Firmada y sellada en Quito, a quince de abril del dos mil dieciocho.

DR. WILMER CAMPAÑA
QUITO - ECUADOR

(Firmado) Dr. Wilmer Campaña
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

EL CARMEN
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Carmen

Av. Chone y Libertad

Número de Repertorio: 2018 2991

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL CARMEN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidós de Mayo de Dos Mil Dieciocho queda inscrita una copia de la escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL** en el Registro de MERCANTIL con el número de inscripción 29, protocolizada en la: ([NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON EL CARMEN el veintisiete de abril del dos mil dieciocho], que otorgan: [BORJA ZAMBRANO RICARDO ALBERTO y ESTEVEZ MORALES VICTOR EDUARDO en calidad de REPRESENTANTES LEGALES DE LA [COMPAÑIA DE TRANSPORTES "RUTAS CARMENSES" S.A.]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL CARMEN - MANABÍ

Ab. John Carlos Ferrín Ferrín
Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN EL CARMEN

Rev/marg. Abg. Dolores V
Ins/elab. Ing. Paul P